

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 0,7% DEL PRESUPUESTO COLEGIAL

1. La Junta General Ordinaria de **22 de diciembre de 1993** acordó la constitución de una Comisión abierta a todas las personas, a fin de debatir y definir los criterios para la adjudicación de las ayudas a otorgar con cargo a la partida presupuestaria del 0,7% del presupuesto colegial, para subvenciones a proyectos de ayuda al tercer mundo. El objetivo de la Comisión consistía esencialmente en elaborar criterios para ser presentados para su posterior aprobación a la Junta General Ordinaria.
2. Esta Comisión, denominada para la Cooperación y el Desarrollo (0,7%), se convirtió en una Comisión delegada de la Junta de Gobierno del ICAB, tras la aprobación de los Estatutos, según acuerdo de la Junta General Extraordinaria en sesiones de 4 y 6 de febrero de 2015, adecuados a la legalidad por resolución del Departamento de Justicia JUS/689/2015, de 10 de abril, y publicados en el **DOGC número 6853, de 17 de abril de 2015**. Como comisión delegada de la Junta de Gobierno del ICAB, sus miembros son nombrados por la propia Junta y se encargan de gestionar la mencionada partida, de conformidad con el propio reglamento de funcionamiento de la Comisión.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de **13 de noviembre de 2018**, se decidió aprobar un método de cálculo de la partida del 0,7% del presupuesto colegial anual destinada a las ayudas a proyectos de cooperación jurídica en vías de desarrollo en que la base de cálculo serían solo los ingresos procedentes de las funciones privadas del Colegio, descartándose los de las funciones públicas. De los ingresos de las funciones privadas no se tendrían en consideración los correspondientes a la póliza de RC de las personas colegiadas.
4. Una vez aprobados los presupuestos de la Corporación, por acuerdo de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el **3 de abril de 2025**, correspondería hacer públicos, una vez más, los criterios para la aplicación del 0,7% del presupuesto anual de este colegio.
5. Posteriormente a lo anterior, concretamente el **10 de septiembre de 2025**, se acordó por Junta de Gobierno, la modificación de la denominación de la “Comisión para la Cooperación y el Desarrollo (0,7%)”, por una nueva denominación, consistente en: **Comisión para la Cooperación, el Desarrollo y otras acciones solidarias (0,7%)**”.
6. En fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente, y el **15 de octubre de 2025**, definitivamente, la modificación del Reglamento de la Comisión para la Cooperación, el Desarrollo y Otras acciones solidarias (0,7%), ampliando el objeto, a la ayuda y a la cooperación también a otros colectivos vulnerables que sufren igualmente desigualdades sociales o situaciones de emergencia, aunque no estén en países en vías de desarrollo.

Por todo lo anterior, seguidamente se formulan las bases que regirán la convocatoria de este año:

B A S E S

Primera. Objeto.

1. Estas bases tienen como objeto la concesión de ayudas para la ejecución de **proyectos de carácter jurídico en países menos desarrollados así como de otros colectivos vulnerables que sufren igualmente desigualdades sociales o situaciones de emergencia**, con cargo a la partida 0,7% del presupuesto general del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, que contribuyan a poner de relieve la función social de la abogacía en la defensa de los Derechos Humanos.
2. Se entiende por presupuesto general del Colegio a los efectos del cálculo del 0,7% regulado en este Reglamento, únicamente los ingresos procedentes de las funciones privadas del Colegio – sin incluir los correspondientes a la póliza de RC de las personas colegiadas.
3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado.

Segunda. Solicitantes.

Pueden ser solicitantes de estas ayudas, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente dependiente de la Generalitat de Cataluña o de la Administración del Estado o los colegios de la abogacía de países en vías de desarrollo, que lleven a cabo proyectos, de carácter jurídico, cuyos destinatarios sean los sectores sociales más perjudicados por situaciones de injusticia y/o en relación con los derechos humanos.

Tercera. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán ser solicitantes las entidades que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- a) Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- b) Que estén debidamente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- c) Que dispongan de una contraparte en el país destinatario del proyecto (si procede).
- d) Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Que presenten un proyecto de carácter jurídico que contribuya a poner de relieve la función social de la abogacía en la defensa de los Derechos Humanos.

Cuarta. Documentación.

A la solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) **Formulario normalizado**, que se puede obtener en la dirección de Internet [www.icab.cat/EI_Col·legi/Comissions i seccions /Comissió per a la Cooperació i el Desenvolupament \(0,7%\)/ Noticies](http://www.icab.cat/EI_Col·legi/Comissions_i_seccions/Comissió_per_a_la_Cooperació_i_el_Desenvolupament_(0,7%)/Noticies) y en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, en la calle Mallorca, 283, 08037 Barcelona.
- b) **Copia compulsada** de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) **Copia compulsada del DNI** del firmante de la solicitud.
- d) **Copia compulsada de los poderes notariales** vigentes o certificación original emitida por el secretario/a de la entidad que habilite a la persona firmante de esta solicitud (solo para aquellos supuestos en que el cargo de esta persona no coincida con el que establecen los estatutos como autorizada para este acto).
- e) **Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Generalitat de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración se debe hacer mediante el formulario de solicitud normalizado (**documento 1**).
- f) **Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración debe constar en el formulario de solicitud normalizado (**documento 2**).
- g) **Copia compulsada de los estatutos** vigentes de la entidad.
- h) **Copia compulsada** o certificación de la **inscripción de la entidad en el registro correspondiente**.
- i) **Original de una certificación del número de personas socias**, o si procede, de personas miembros asociadas, colaboradores/as o patronos/as en el caso de redes de entidades o fundaciones.
- j) **Original o copia compulsada** de la **relación de las personas miembros de la junta directiva de la entidad**, con la fecha del nombramiento y la indicación del personal empleado, sean liberados o voluntarios.
- k) **Original del currículum** de la persona responsable del proyecto.
- l) **Memoria explicativa y justificativa** del proyecto para el que se solicita la subvención, con el detalle de sus características y el presupuesto desglosado.
- m) Declaración sobre si se han solicitado u **obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto**, incluyendo los importes solicitados y concedidos.

Esta información declarativa debe constar en el formulario de solicitud normalizado (**documento 3**).

n) **En relación a la contraparte local** (en el supuesto de que la haya) se deberá aportar la siguiente documentación: Acuerdo de colaboración entre la ONGD solicitante y la contraparte; memoria de actividades, memoria económica, inscripción de la entidad ante la administración competente, relación de las personas miembros de la junta directiva de la entidad, y la indicación del personal empleado, sea liberado o voluntario, número de personas miembros asociadas, colaboradores/as o patronos/as en el caso de redes de entidades o fundaciones; y currículum o experiencia profesional en el ámbito que se solicita subvencionar de la persona responsable del proyecto. La Comisión del 0,7% podrá dispensar de la presentación de alguno de los documentos antes indicados, a petición razonada de la entidad solicitante en que se justifique la imposibilidad de la presentación de dicho documento.

o) **Original o copia compulsada** de la **memoria económica y de actividades** de la entidad solicitante, correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

p) Se deberán enviar dos archivos en formato PDF: Uno de los apartados a), l) y m) y el otro del resto, vía correo electrónico a la dirección comissio_07@icab.cat

Para la documentación compulsada, será válida tanto la compulsada realizada por Notario como la realizada por la Secretaría del ICAB.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes – que deberán ir dirigidas a la **Comisión para la Cooperación, el Desarrollo y otras acciones solidarias (0,7%)** (en adelante también, comisión del 0,7%), acompañadas de la documentación necesaria – deben presentarse, mediante **el formulario normalizado: a)** de manera **presencial** en el Registro General del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (Calle Mallorca, 283, planta baja, 08037 Barcelona; horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 20.00 h), **o b), electrónicamente** a la dirección electrónica: comissio_07@icab.cat

Sexta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a las 09.00 h del día 17 de octubre de 2025 y finalizará el día 17 de noviembre de 2025 a las 20.00 h.

Séptima. Criterios de evaluación (sobre 100 puntos):

1. Pertinencia. 20 puntos

Se valorará:

- ✓ La adecuación de la propuesta al objeto de esta convocatoria (base 1.1).
- ✓ La inserción o complementariedad de la propuesta en relación a planes de desarrollo local, nacional o internacional.
- ✓ La claridad y estrategia en la elección de la población destinataria.

- ✓ La adecuación de la intervención a las necesidades y características de la población destinataria.
- ✓ El grado de implicación de la abogacía en la elaboración y ejecución del proyecto.

2. **Capacidad de los agentes participantes. 20 puntos.**

Se valorará:

- ✓ La experiencia y la capacidad de la entidad solicitante, del socio local (si lo hubiera) y, en su caso, de los demás agentes participantes.

3. **Metodología y eficacia. 25 puntos.**

Se valorará:

- ✓ Que la estructura del proyecto sea coherente, sólida, clara y correctamente elaborada. Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos. Actividades claramente descritas. Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos.
- ✓ Análisis de los riesgos y de los impactos negativos.
- ✓ Contemplar los elementos de seguimiento y evaluación adecuados. (En particular se valorarán la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación y de las actividades de seguimiento y evaluación).
- ✓ El nivel de compromiso e implicación de la contraparte en la actuación prevista (si la hubiera).
- ✓ El nivel de compromiso e implicación de los beneficiarios finales de la actuación prevista.

4. **Sostenibilidad y viabilidad. 15 puntos.**

Se valorará:

- ✓ La viabilidad de la actuación. Existencia de un contexto institucional, social y legislativo favorable.
- ✓ El marco competencial y las capacidades institucionales. El apoyo institucional documentado.
- ✓ La sostenibilidad de los resultados del proyecto desde el punto de vista financiero, organizativo, institucional y técnico.

5. **Características del presupuesto. 20 puntos**

Se valorará:

- ✓ Claridad y detalle del presupuesto.
- ✓ Adecuación del presupuesto a las actividades programadas, teniendo en cuenta que los gastos previstos sean razonables en relación a las necesidades de las actividades.

Octava. Resolución

1. La **comisión del 0,7%** emitirá un informe que elevará a la Junta de Gobierno, el cual contendrá el resultado de la valoración de los proyectos evaluados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

2. Una vez visto el informe de la **comisión del 0,7%**, la Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, sobre la aprobación o denegación de las ayudas. Estos acuerdos se notificarán a la entidad solicitante en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde su adopción.
3. La entidad solicitante **dispondrá de 5 días hábiles para la aceptación de la ayuda en las condiciones acordadas y para la aportación de la documentación que se le requiera**. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, se entenderá su renuncia y se podrá destinar su importe a otro proyecto que reúna los criterios para su aprobación.
4. La entidad solicitante deberá comunicar a la comisión del 0,7% el inicio de la ejecución del proyecto, y en su caso, la reformulación del proyecto y el nuevo calendario de actuaciones.

Novena. Forma de pago.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en dos plazos:

El **primer pago**, del 50% del importe total de la ayuda concedida, se entregará en el plazo máximo de **30 días hábiles** desde la aceptación de la ayuda por parte de la entidad.

El **segundo pago**, del 50% restante, se pagará en el plazo de **30 días hábiles**, desde que la entidad beneficiaria presente el informe de seguimiento del proyecto que se prevé en la base décima.

Décima. Seguimiento del proyecto.

1. Como requisito previo al pago de la segunda parte de la ayuda, la entidad beneficiaria debe estar al corriente de las obligaciones establecidas en el apartado undécimo de estas bases.
2. Transcurridos **6 meses desde el inicio del proyecto**, la entidad beneficiaria deberá presentar un **informe justificativo**, que deberá explicar el desarrollo del proyecto, su reformulación de acuerdo con la ayuda concedida y la liquidación de los gastos convenientemente justificados.
3. El **informe justificativo**, en base a la matriz del marco lógico, de objetivos, resultados y actividades, deberá explicar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos alcanzados, indicando el grado de obtención de los indicadores

establecidos en el proyecto, aportando las fuentes de verificación que acrediten los mismos.

4. La entidad beneficiaria conoce y acepta expresamente, que miembros de la comisión del 0,7% o quienes estos designen, puedan personarse en el lugar donde se está desarrollando el proyecto por el cual ha sido otorgada la ayuda.

Undécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades que sean beneficiarias de la ayuda están obligadas a:
 - a) **Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.**
 - b) Presentar la **documentación y los informes dentro de los plazos** y la forma que establecen estas bases.
 - c) Comenzar **el inicio de las actividades en el plazo máximo de DOS MESES desde que se ha concedido la ayuda.**
 - d) En el caso de que el importe de la ayuda sea inferior al solicitado, con anterioridad a la concesión de la primera parte de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos de acuerdo con la cantidad concedida. Este escrito debe contener el detalle de los sub-conceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto las correspondientes a la Comisión del 0,7% del ICAB, como las correspondientes a otros financiadores y deberá ser expresamente aprobado por la Junta de Gobierno.
 - e) **Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado y aprobado por la Junta de Gobierno.**
 - f) Notificar por escrito a la comisión mediante un informe, tan pronto como se produzca, cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, indicando las causas que la han originado.
 - g) Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en la junta directiva, un cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.
 - h) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea solicitada respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la comisión o de la Junta de Gobierno.
2. El incumplimiento de las obligaciones en los plazos y la forma previstos en este apartado puede dar lugar a la revocación de la ayuda.

Duodécima. Justificación de las ayudas.

1. Una vez finalizado el proyecto, y dentro de un plazo máximo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de este, **la entidad beneficiada por la ayuda deberá presentar un informe final en el que figure una memoria de actividades y una relación detallada por conceptos de los ingresos y gastos financiados por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona**, donde se indique el resto de las aportaciones recibidas por la entidad distribuidas por partidas.
2. Los **gastos se acreditarán** mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
3. El informe narrativo en base a la matriz del marco lógico, de objetivos, resultados y actividades, deberá explicar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos alcanzados, indicando el grado de obtención de los indicadores establecidos en el proyecto, aportando las fuentes de verificación que acrediten los mismos.
4. En todo caso, las cantidades no invertidas en la finalidad que justificó su otorgamiento, se deben devolver para que tengan aplicación en otros proyectos.
5. Cuando la contraparte receptora de la ayuda no justifique debidamente el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto se le requerirá en este sentido y, en el supuesto de incumplimiento, **la comisión del 0,7%** podrá rechazar cualquier otro proyecto que pudiera ser presentado por la mencionada ONG, directamente o a través de terceros, en próximas convocatorias.

Decimotercera. Auditoría

El ICAB podrá iniciar una auditoría in situ a propuesta de la **comisión del 0,7%**.

Decimocuarta. Reformulación

1. En el supuesto de que por alguna causa justificada fuera necesario modificar sustancialmente el proyecto objeto de la ayuda, deberá solicitarse por escrito a la **comisión del 0,7%** en el momento en que se produzcan las circunstancias que motiven la modificación.
2. Se deberá presentar un informe justificativo que argumente el motivo de la reformulación y deberá indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias que implican. Esta reformulación requerirá la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

3. Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la ayuda, deberá optar entre mantener el proyecto inicial o bien reintegrar la cuantía percibida más los intereses legales que correspondan.
4. A este efecto, se consideran modificaciones sustanciales del proyecto las incidencias que afecten a los objetivos, actividades, modificaciones superiores al 10% de las partidas presupuestarias aprobadas, obtención de subvenciones además de las consignadas en la solicitud de subvención, cambio de la contraparte local, beneficiarios, localización del proyecto y cronograma.
5. Las solicitudes de modificación sustanciales deben estar motivadas y deben formularse en cuanto aparezcan las circunstancias que las justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que implican.

Decimoquinta. Modificación de la resolución.

1. La Junta de Gobierno, a propuesta de la comisión 0,7%, tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas así como modificar la resolución de concesión de la ayuda en caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
2. En caso de que en los justificantes presentados se acredite un importe inferior al presupuesto inicial de la subvención, en un porcentaje superior al 10%, se deberá reajustar proporcionalmente el importe de la ayuda.

Decimosexta. Revocación total o parcial de las ayudas.

Dará lugar a la revocación o reducción de las ayudas y a la obligación, en su caso, de reintegrar los importes percibidos:

- a) La falsedad de los datos alegados.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los plazos establecidos en las bases reguladoras.
- d) La utilización de la subvención para otros fines para los que fue otorgada.
- e) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Barcelona, 17 de octubre de 2025